



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos (\*) o iniciales- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

### **COPIA INFORMATIVA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

#### **ASISTENTES:**

#### **PRESIDENTE:**

D. Anastasio Bastida Gómez

#### **VOCALES:**

D.ª Cristina Ascensión Sánchez González

D. Francisco Montesinos Navarro

D. Nicolás Ruiz Gómez

D. José Cano Peñalver

D. Francisco Méndez Heredia

#### **INTERVENTOR ACCIDENTAL:**

D. Victoriano Luis Ortega Alcaraz

#### **SECRETARIA GENERAL:**

D.ª Ana Belén Saura Sánchez .

En Los Alcázares, siendo las nueve horas y cuarenta y un minutos del día 4 de septiembre de 2017, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, los señores expresados al margen y asistiendo en calidad de invitada D.ª Isabel María Sarmiento Gómez. Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia, procediéndose a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

### **1. APROBACIÓN DEL BORRADOR, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR .**

Habiéndosele entregado a los miembros de la Junta de Gobierno Local, con anterioridad, una copia del Acta de las sesión anterior, correspondiente al día 28 de agosto de 2017, se somete a votación la aprobación de la misma, siendo aprobada por unanimidad.

### **2. EXPEDIENTE 5043/2017. CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR-RESTAURANTE DEL CENTRO MUNICIPAL "LAS CLARAS DEL MAR MENOR".**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Cultura, de fecha 31 de agosto de 2017, del tenor literal siguiente:

*“Dada la necesidad de este Ayuntamiento de realizar la contratación de la explotación del local destinado a bar-restaurante correspondiente al Centro Municipal “ Las Claras del Mar Menor “, por cuanto que es preciso prestar los servicios objeto del mismo y este Ayuntamiento no dispone de medios propios adecuados para la prestación de este servicio.*

*VISTA la característica de la explotación del servicio de bar-restaurante del citado Centro Municipal que se pretende contratar y a fin de asegurar la máxima concurrencia de profesionales cualificados se considera que el procedimiento mas adecuado para su adjudicación es el procedimiento abierto, y para la determinación de la oferta económicamente mas ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150.3b) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*

*VISTO que se trata de la explotación de un servicio en el que el adjudicatario ha de satisfacer una contraprestación económica, no derivándose obligaciones económicas para el Ayuntamiento.*

*VISTO que por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 11de julio de 2017, se dispuso iniciar expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.*

*VISTO que con fecha 12 de julio de 2017 por el Interventor se emitió informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

vigente.

**VISTO** que, al tratarse de la explotación de un servicio en la que el adjudicatario ha de satisfacer una contraprestación económica y que a tenor del Pliego no se derivan obligaciones económicas para el Ayuntamiento, no es necesaria la reserva de crédito presupuestario.

**VISTO** que se han redactado e incorporado al expediente los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación del contrato.

**VISTO** el informe emitido por Secretaría de fecha, 30 de agosto de 2017 sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

**VISTO** que, con fecha 31 de agosto de 2017, por el Interventor se emitió informe de fiscalización del expediente.

**VISTO** lo dispuesto en el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Consecuentemente a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del citado Texto Refundido, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía- Presidencia n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

### **PROPONGO:**

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de contratación por procedimiento abierto, oferta económicamente mas ventajosa, varios criterios de adjudicación, de la “ Explotación del servicio de bar-restaurante correspondiente al Centro Municipal “ Las Claras del Mar Menor “, convocando su licitación.

**SEGUNDO.** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato administrativo especial de “Explotación del servicio de bar-restaurante correspondiente al Centro Municipal “ Las Claras del Mar Menor”, por procedimiento abierto, oferta económicamente mas ventajosa, varios criterios de adjudicación.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

**TERCERO.** Disponer la publicación del anuncio de licitación del contrato en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Perfil de Contratante, para que durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio, puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

**CUARTO.** Publicar la composición de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **3. EXPEDIENTE 6779/2017. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MEMORIA VALORADA DE LA OBRA DE "OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LA PLAZA PISTA ROJA, DOTACIÓN DE MOBILIARIO URBANO Y JARDINERÍA LOCALIZADA EN LAS CALLES MESEGUER, AMÉRICAS Y TORREPINO, EN EL T.M. DE LOS ALCÁZARES".**

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Medio Ambiente, de fecha 30 de agosto de 2017, del tenor literal siguiente:

*“Vista la necesidad del acondicionamiento de la Plaza Roja, debido a las malas condiciones en la que se encuentra; falta de pavimento, muros de jardineras con peligro de desprendimiento, etc. Y que dificulta la práctica deportiva y pone en peligro la integridad de niños residentes en la zona. En este sentido, se plantea el acondicionamiento de la plaza eliminando aquellos elementos deteriorados y dándole un matiz deportivo.*

VISTA la memoria valorada de “obras de acondicionamiento de la Plaza Pista Roja, dotación de mobiliario urbano y jardinería Localizada entre las calles Meseguer, Américas y Torrepino en el T.M. de Los Alcázares”, redactada por el Ingeniero Técnico municipal D. Juan Miguel Saura Galiana, de fecha 31 de julio de 2017, con un presupuesto que asciende a **14.452,10 €**, incluido IVA.

VISTO lo dispuesto en el Art. 121 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 121 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

### PROPONGO:

- 1.- *Aprobar la memoria valorada denominada “obras de acondicionamiento de la Plaza Pista Roja, dotación de mobiliario urbano y jardinería localizada entre las calles Meseguer, Américas y Torrepiño en el T.M. de Los Alcázares”, redactada por el Ingeniero Técnico Municipal D. Juan Miguel Saura Galiana, de fecha 31 de julio de 2017, con un presupuesto que asciende a 14.452,10 €, incluido IVA.*
- 2.- *Que se libre certificación de los presentes acuerdos para su incorporación al expediente de referencia.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **4. EXPEDIENTE 6666/2017. CONTRATO MENOR DEL SERVICIO DE PODA DE ARBOLADO.**

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Medio Ambiente, de fecha 25 de agosto de 2017, se ha observado un error en el número de artículo del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, procediéndose a su corrección la propuesta queda con el siguiente texto:

VISTA la necesidad de la poda de arbolado en el termino municipal, más concretamente el arbolado de hoja caduca de la especie morus alba más conocida como morera, el objeto de la prestación del servicio es el mantenimiento general de por motivos seguridad, salubridad, estéticos, fitosanitarios y de situación.

VISTA la memoria valorada de “poda de arbolado en viales principales del municipio de Los Alcázares” redactada por el Ingeniero Técnico municipal D. Juan Miguel Saura Galiana, de fecha 27 de julio de 2017, con un presupuesto que asciende a **17.329,19 €**, incluido IVA.

VISTO que ha sido publicado en la pagina web del Ayuntamiento en procedimientos de contratación menor, para la contratación del servicio de poda de arbolado en viales del municipio, han sido formuladas las siguientes oferta sin IVA.

- Jardines Proyman, S.L .....12.500,00 €

---

### Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

- Jose Fernandez Hernandez S.L. ....11.900,00 €
- Boni Tickets. S.L. .... 9.350,00 €

CONSIDERANDO que la oferta presentada pro la mercantil Boni Tickets S.L, por la cantidad de 9.350,00 €, al que corresponde 1.963,50 € (21% de IVA), resultando un total de **11.313,50 €**.

VISTO que se ha practicado retención de crédito por Intervención en fecha 25 de agosto de 2017 por el importe indicado **11.313,50 €**, procede impulsar la contratación de la actuación indicada

Dadas las características parece que el procedimiento más adecuado es el del contrato menor de servicios.

VISTO lo dispuesto en el Art. 111 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 121 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

### PROPONGO:

**PRIMERO.-** Adjudicar a la empresa **Boni Tickets, S.L.** la ejecución del servicio de poda de arbolado en viales principales del municipio de Los Alcázares, el precio del contrato asciende a la cantidad de **11.313,50 €**, incluido IVA.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto y dar traslado a Intervención para que se realicen las correspondientes anotaciones contables.

**TERCERO.-** Comunicar al adjudicatario que deberá expedir factura por la obra realizada en la que se incluirá, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.

---

## Ayuntamiento de Los Alcázares



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es la Intervención Municipal.

Asimismo, estará obligado a presentar la factura ante el correspondiente registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que la factura sea de importe superior a 5.000 €, el adjudicatario estará obligado a facturar electrónicamente.

Las facturas electrónicas serán presentadas a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ayuntamiento de Los Alcázares. Siendo los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizada, los siguientes:

- Código de la oficina contable: LO1309027
- Código del órgano gestor: LO1309027
- Código de la unidad de tramitación: LO1309027

**CUARTO.-** Notificar el correspondiente acuerdo a todos los interesados en el procedimiento.

**QUINTO.-** Comunicar la adjudicación de este contrato a la Tesorería e Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **5. EXPEDIENTE 6685/2017. CONTRATO MENOR DEL SERVICIO DE SIEGA DE CÉSPED.**

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Medio Ambiente, de fecha 25 de agosto de 2017, se ha observado un error en el número de artículo del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, procediéndose a su corrección la propuesta queda con el siguiente texto:

Se precisa la siega de césped existente en el interior de los parterres de las zonas ajardinadas del municipio, el objeto de la prestación del servicio es el mantenimiento general de por motivos seguridad, salubridad, estéticos, fitosanitarios y de situación.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

VISTA la memoria valorada de “siega de césped en superficies ajardinadas del municipio de Los Alcázares” redactada por el Ingeniero Técnico municipal D. Juan Miguel Saura Galiana, de fecha 27 de julio de 2017, con un presupuesto que asciende a **21.296,00 €**, incluido IVA.

VISTO lo dispuesto en el Art. 121 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

VISTO que ha sido publicado en la pagina web del Ayuntamiento en procedimientos de contratación menor, para la contratación del servicio de siega de césped en superficies ajardinadas del municipio de Los Alcázares, han sido formuladas las siguientes oferta sin IVA.

- José Fernández Hernández S.L. ....13.900,00 €
- Boni Tickets. S.L. ....12.800,00 €

CONSIDERANDO que la oferta presentada pro la mercantil Boni Tickets S.L, por la cantidad de 12.800 €, al que corresponde 2.688 € (21% de IVA), resultando un total de **15.488,00 €**.

VISTO que se ha practicado retención de crédito por Intervención en fecha 25 de agosto de 2017 por el importe indicado **15.488,00 €**, procede impulsar la contratación de la actuación indicada

Dadas las características parece que el procedimiento más adecuado es el del contrato menor de servicios.

VISTO lo dispuesto en el Art. 111 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 121 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

**PROPONGO:**

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

**PRIMERO.-** Adjudicar a la empresa **Boni Tickets, S.L.** la ejecución del servicio de la siega de césped en superficies ajardinadas del municipio de Los Alcázares, el precio del contrato asciende a la cantidad de **15.488,00 €**, incluido IVA.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto y dar traslado a Intervención para que se realicen las correspondientes anotaciones contables.

**TERCERO.-** Comunicar al adjudicatario que deberá expedir factura por la obra realizada en la que se incluirá, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es la Intervención Municipal.

Asimismo, estará obligado a presentar la factura ante el correspondiente registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que la factura sea de importe superior a 5.000 €, el adjudicatario estará obligado a facturar electrónicamente.

Las facturas electrónicas serán presentadas a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ayuntamiento de Los Alcázares. Siendo los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizada, los siguientes:

- Código de la oficina contable: LO1309027
- Código del órgano gestor: LO1309027
- Código de la unidad de tramitación: LO1309027

**CUARTO.-** Notificar el correspondiente acuerdo a todos los interesados en el procedimiento.

**QUINTO.-** Comunicar la adjudicación de este contrato a la Tesorería e Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

### **6. EXPEDIENTE 286/2017. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADOR/A SOCIAL.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 31 de agosto de 2017, del tenor literal siguiente:

*“Visto que por acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 14 de marzo de 2017, fueron aprobadas las bases reguladoras que han de regir el proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Trabajador Social del Ayuntamiento de Los Alcázares, para atender necesidades de personal temporal, a través de una relación laboral de carácter temporal o por medio de funcionarios de carácter interino.*

*VISTO que finalizado el plazo de presentación de instancias para solicitar tomar parte en el proceso selectivo y de conformidad con las bases de la convocatoria publicada en BORM nº 101 de 4 de mayo de 2017 y en virtud de lo establecido en el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015), a la Junta de Gobierno Local,*

### **PROPONGO**

**PRIMERO.-** *Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos una vez finalizado el plazo de presentación de instancias el pasado día 24 de mayo de 2017 y comprobada la documentación aportada por los aspirantes:*

### **RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:**

<b>Nº</b>	<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>
1.	***H	B.M., S.A.
2.	***X	B.C., L.
3.	***S	B.G., M.J.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

4.	***E	C.L., A.T.
5.	***P	C.R., A.
6.	***D	C.L., L.
7.	***S	C.N., M.C.
8.	***D	C.G., MT.
9.	***P	D.O., S,
10.	***V	F. R., R.
11.	***W	F. G., M.
12.	***K	G.B., M.C.
13.	***Y	G.G., A.I.
14.	***Y	G. P., Y.
15.	***V	G.ES., M.
16.	***P	G.C., M.
17.	***K	I. P., A.
18.	***H	J. P., I.
19.	***Y	J.C., B,
20.	***R	J.S., Z.
21.	***N	L.B.,A.
22.	***F	M.S., F.
23.	***C	M.A., M.

---

## Ayuntamiento de Los Alcázares



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

24.	***W	M.G., N.
25.	***S	R.C., L.
26.	***W	R.V., M.
27.	***R	R.G., R.
28.	***L	S.M., R.M.
29.	***F	S.R., I.C.
30.	***G	V.P., M.

### RELACIÓN DE ASPIRANTES PROVISIONALMENTE EXCLUIDOS:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO EXCLUSIÓN
1.	***T	B. M., M.T.	1.- No presenta el carnet de conducir (Base Tercera, apartado 3.g) 2.- No presenta Anexo V
2.	***W	C.M., CA,	1.- No presenta DNI
3.	***T	D.J., C.	1.- Presenta permiso conducir valido por 3 meses. (Base Tercera, apartado 3.g) 1.- No presenta DNI.
4.	***V	G.J.,C.	2.- No presenta el carnet de conducir (Base Tercera, apartado 3.g)
5.	***D	G. I., C.	1.- No presenta el carnet de conducir (Base Tercera, apartado 3.g)
6.	***J	H.P., E.	1.- Presenta carnet de conducir valido por 3 meses. (Base Tercera, apartado 3.g)
7.	***R	L.A., V. R.	1.- No presenta el carnet de

---

## Ayuntamiento de Los Alcázares



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

- |    |      |          |   |
|----|------|----------|---|
| 8. | ***T | L.F., A. | conducir (Base Tercera, apartado 3.g)<br>1.- No presenta el carnet de conducir (Base Tercera, apartado 3.g) |
| 9. | ***D | R.C., V. | 1.- No presenta DNI.<br>2.- No presenta el carnet de conducir (Base Tercera, apartado 3.g)                  |

**SEGUNDO.-** *Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en la Sede Electrónica y de ser posible en la página web [www.losalcazares.es](http://www.losalcazares.es), concediendo un plazo de **diez días hábiles** a partir de la publicación del anuncio a aquellos aspirantes que hayan quedado provisionalmente excluidos para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión, de conformidad con lo establecido en la Base Tercera de la convocatoria.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **7. EXPEDIENTE 7602/2017. PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO OBLIGACIONES.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 30 de agosto de 2017, del tenor literal siguiente:

*“Vista la relación de gastos realizados por las distintas Concejalías de esta Administración.*

#### **RESULTANDO**

- *Que las facturas detalladas, están debidamente conformadas por el responsable de la Concejalía que efectuó el mencionado gasto.*
- *Que consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos, existe crédito suficiente y adecuado para la oportuna consignación de las facturas que a continuación se relacionan.*

<b>TERCERO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
----------------	--------------------	----------------

---

### **Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

CAJA RURAL CENTRAL	COMISIONES CTA.....2621	312,10 €
BANCO MARE NOSTRUM	COMISIONES CTA.....0127	124,69 €
BANCO MARE NOSTRUM	COMISIONES CTA.....0374	169,73 €
ESPECTÁCULOS BARCELO,S.L.	ACTUACIONES EN LA PLAZA DEL AYUNTAMIENTO PARA "LAS NOCHES EN LA PLAZA	11.132,00 €
ESPECTÁCULOS BARCELO,S.L.	ILUMINACIÓN Y SONIDO PARA EVENTOS EN LA PLAZA DEL AYUNTAMIENTO PARA "LAS NOCHES EN LA PLAZA	8.409,50 €
CERBELEVA, S.L.	ADQUISICIÓN DE BOTELLINES DE AGUA PARA PROTOCOLO	189,20 €
CERBELEVA, S.L.	20 CAJAS DE AGUA PARA ACTOS PROTOCOLARIOS	118,25 €
M.A., D.E.	ACTUACIONES DE CURRO PIÑANA Y LOS PARRANDBOLeros EL DÍA 13 DE AGOSTO	17.545,00 €
B.M., H.	REALIZACIÓN DE CARTEL ANUNCIADOR DE PROGRAMAS Y TALONARIOS DE ENTRADAS PARA LA SEMANA DE LA HUERTA	2.361,10 €
ESCUELA BOLERA Y CUADRILLA DE FUENTE ÁLAMO	ACTUACIÓN DE LA ESCUELA BOLERA EN SEMANA DE LA HUERTA	400,00 €
D.C., F.	REPOSICIÓN DE DOS FOCOS EXTERIORES DE LA SALA ESCOLAR	363,00 €
D.C., F.	REPARACIÓN DE DOS FOCOS EN EL CEIP PETRA SÁNCHEZ ROLLÁN	347,27 €
AK AK PRODUCCIONES, S.L.	ACTUACIÓN JOSÉ MANUEL SOTO DÍA 17/08/17 SEMANA DE LA HUERTA	21.175,00 €
TELEFÓNICA DE ESPAÑA .S.A.U	CUOTA ADSL MES DE JULIO	193,60 €
LA PANDILLA DEL DRILO S.L	ACTUACIÓN MUSICAL INFANTIL LA PANDILLA DE DRILO EL DÍA 6 DE AGOSTO	3.623,95 €
AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS S.L	LIMPIEZA DIARIA DE LAS PLAYAS COMPUESTA POR UN TRACTOR, UN TRACTORISTA Y UNA MÁQUINA LIMPIA PLAYAS DURANTE LOS	21.780,00 €

## Ayuntamiento de Los Alcázares



## Ayuntamiento de Los Alcázares

	MESES JUNIO Y JULIO	
	<b>TOTAL</b>	<b>88.244,39 €</b>

Visto el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 30 de agosto de 2017, en el se concluye que: “Vista la conformidad dada por los distintos departamentos al gasto efectuado, reflejado en la relación de facturas detallada anteriormente, visto asimismo la competencia del órgano que los ha generado y consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos en cuanto a la disponibilidad de créditos, se desprende que existe consignación presupuestaria para el reconocimiento de los gastos por importe de **88.244,39 €**, procediéndose por lo tanto a la autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones, para aquellos gastos que se acumulen en una sola fase, y a la reconocimiento de la obligación para aquellos que ya tengan las fases de autorización y disposición acordadas por órgano competente”.

En dicho informe el Interventor hace la siguiente observación:

**ÚNICA.-** El Informe 14/2014, de 22 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat de Catalunya (Comisión Permanente), expresa que “la suscripción de contratos menores sucesivos para la adquisición de bienes o servicios que se requieren repetidamente, por responder a necesidades de carácter recurrente, periódico o permanente, puede no ser el mecanismo más adecuado y más conforme con la normativa en materia de contratación pública para cubrir este tipo de necesidades e, incluso, puede llegar a ser contrario a aquella normativa, según las circunstancias concurrentes en cada caso”. También en este sentido se han pronunciado reiteradamente las diversas Juntas Consultivas de Contratación Administrativa y del Estado.

Es por ello que esta Intervención lo pone en su conocimiento para que, si se aprecia el carácter recurrente y periódico de la prestación, se proceda a su licitación por cualquiera del resto de procedimientos previstos en la legislación en materia de contratos atendiendo al valor estimado de los mismos”.

Visto el decreto de Alcaldía 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, en el que se delegan las competencias de la Alcaldía-Presidencia a la Junta de Gobierno Local conforme al art.21, apartado 3 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Consecuentemente a lo expuesto a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

### PROPONGO

- 1.- Disponer el reconocimiento de las obligaciones que se relacionan por importe de

---

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

88.244,39 €.

2.- *Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Intervención Municipal.*”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **8. EXPEDIENTE 6922/2015. CORRECCIÓN DE ERROR EN ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 3 DE JULIO DE 2017, RELATIVO A LA PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS EN EL EXPEDIENTE SANCIONADOR DE TRÁFICO Nº 3134/2015.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 26 de agosto de 2017, del tenor literal siguiente:

*“Habida cuenta que en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de julio de 2017, relativo a la propuesta de reconocimiento de devolución de ingresos indebidos en el expediente sancionador de tráfico nº 2134/2015, se observa un error material de transcripción en el nombre del interesado, de modo que,*

*Donde dice:*

*“PRIMERO.- Reconocer la devolución del importe cobrado al producirse duplicidad en el pago de la sanción, a D. A.P.R.”*

*Debe decir:*

*PRIMERO.- Reconocer la devolución del importe cobrado al producirse duplicidad en el pago de la sanción, a D. A.P.R.*

*CONSIDERANDO lo dispuesto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Consecuentemente a lo expuesto, a la Junta de Gobierno Local, PROONGO, para la adopción del correspondiente acuerdo:*

1.- *Disponer su rectificación de oficio, quedando el acuerdo del siguiente modo:*

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*PRIMERO.- Reconocer la devolución del importe cobrado, al producirse duplicidad en el pago de la sanción, a D.A.P.R..*

- 2.- *Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Tesorería Municipal a fin de formalizar la orden de pago en tanto exista dotación presupuestaria y liquidez en la Hacienda Municipal y su notificación al interesado.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **9. EXPEDIENTE 4062/2017. SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS EN EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE TRÁFICO 371/17.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 26 de agosto de 2017, del tenor literal siguiente:

*“Visto el escrito presentado por D. D.A.R., en fecha 23 de mayo de 2017, con registro de entrada 7175, solicitando devolución del ingreso indebido, correspondiente al expediente sancionador de tráfico número 371/2017.*

*Consultados los datos en la Tesorería Municipal, consta que el interesado anteriormente citado efectuó ingreso por importe de 50€, el día 5 de mayo de 2017, en la cuenta que este Ayuntamiento tiene abierta en la Entidad Financiera BANCO MARE NOSTRUM n.º 0487 0098 31 2080000374, formalizándose en el mandamiento de ingreso n.º 2017.1.0006228.000.*

*Visto el informe de fecha 24 de agosto de 2017 emitido por la Responsable de Sanciones, del tenor literal siguiente:*

*“Consultado el expediente de referencia, se ha podido comprobar que en fecha 30 de abril de 2017, se formuló boletín de denuncia n.º CA0000820, por infracción al artículo 94 del Reglamento General de Circulación, encontrándose el conductor ausente en el momento de producirse el hecho denunciado.*

*En fecha 16 de mayo de 2017, se inicia expediente sancionador mediante decreto de Alcaldía n.º 2153, siendo notificado al interesado en fecha 19 de mayo de 2017.*

*Visto que consta en la consulta de antecedentes de la cuenta 0487 0098 31 208 0000374,*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

ingreso por importe de 50€, realizado por el interesado el día 5 de mayo de 2017, siendo el importe de la denuncia 80€, importe bonificado 40€; por lo que procede la devolución 10€, cantidad superior al importe a ingresar”

De conformidad con la Ley General Tributaria que regula en los artículos 31, 32 y 221, además del Real Decreto 500/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, procede atendiendo al artículo 221.b) Cuando la cantidad pagada haya sido superior al importe a ingresar.

Vista la documentación que consta en el expediente, así como el informe emitido por la responsable de sanciones, se pone de manifiesto que la cantidad ingresada ha sido mayor que el importe a pagar.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por lo que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencia de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, a la misma

### **PROPONGO**

**PRIMERO.-** Reconocer la devolución del importe ingresado superior a la cantidad a ingresar, a D. D.A.R., correspondiente al expediente sancionador por infracción de tráfico 317/2017 por importe de 10 €.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Tesorería Municipal para que se tramite la correspondiente devolución, así como su notificación al interesado para su conocimiento.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

**10. EXPEDIENTES 7299, 7308, 6595, 6879, 7403, 7395, 7380, 7389, 7303, 7363, 6597 Y 7391/2017. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES DE NECESIDAD SOCIAL.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 30 de agosto de 2017, del tenor literal siguiente:



## Ayuntamiento de Los Alcázares

“VISTAS las solicitudes de ayudas económicas formuladas por las personas que a continuación se relacionan:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE	CONCEPTO	CUANTÍA
1	L.G.M. Expte 7299/2017	-----	Alimentos	80,00 €
2	L.K. Expte 7308/2017	-----	Alimentos	120,00 €
3	E.M.E. Expte 6595/2017	-----	Adaptacion vivienda: Lavadora	329,00 €
4	A.G.N. Expte 6879/2017	-----	Factura de agua	73,08 €
5	A.C.P. Expte 7403/2017	-----	Alimentos	120,00 €
6	E.A.D. Expte 7395/2017	-----	Alimentos	120,00 €
7	A .P.L.S. Expte 7380/2017	-----	Alimentos	80,00 €
8	D.T. Expte 7389/2017	-----	Alimentos	50,00 €
9	M. El Q. Expte 7303/2017	-----	Alquiler	250,00€
10	M. El Q. Expte 7303/2017	-----	Alimentos	150,00€
11	R.A.G. Pereira Expte 7363/2017	-----	Alimentos * Asilo Politico	100,00€
12	I.P.G. Expte 6597/2017	-----	Adaptacion vivienda:	329,00 €

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

			Lavadora	
13	I.P.G. Expte 6597/2017	-----	Alimentos	80,00 €
14	J.A.M.B. Expte 7391/2017		Medicacion	23,08€

VISTA el acta de la Comisión Técnica de Ayudas de fecha 25 de agosto de 2017, a la vista de la documentación obrante y en particular de los informes sociales de las Trabajadoras Sociales instructoras de los expedientes y de la aplicación del baremo social vigente.

VISTA la declaración jurada de la Trabajadora Social.

VISTO el informe de fiscalización previa de fecha de 30 de agosto de 2017 suscrito por el Sr. Interventor acctal, don Victoriano Luís Ortega Alcaraz por importe total de mil novecientos sesenta y un euro con ocho céntimos (1.961,08 €) en el que se indica que existe crédito adecuado y suficiente para la realización del gasto y que la fiscalización es favorable.

### CONSIDERANDO:

- Que los solicitantes reúnen los requisitos del art. 7 la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].
- Que se ha comprobado que las ayudas solicitadas están contempladas dentro de la tipología de ayudas establecida en el art. 6 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, de 8 de marzo de 2016] y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

### PROPONGO:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

**PRIMERO.-** Conceder las ayudas económicas municipales solicitadas por los siguientes solicitantes, con los importes que se detallan a continuación:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE	CONCEPTO	CUANTÍA
1	L.G.M. Expte 7299/2017	-----	Alimentos	80,00 €
2	L.K. Expte 7308/2017	-----	Alimentos	120,00 €
3	E.M.E. Expte 6595/2017	-----	Adaptacion vivienda: Lavadora	329,00 €
4	A.G.N. Expte 6879/2017	-----	Factura de agua	73,08 €
5	A.C.P. Expte 7403/2017	-----	Alimentos	120,00 €
6	E.A.D. Expte 7395/2017	-----	Alimentos	120,00 €
7	A.P.L.S. Expte 7380/2017	-----	Alimentos	80,00 €
8	D.T. Expte 7389/2017	-----	Alimentos	50,00 €
9	M. El Q. Expte 7303/2017	-----	Alquiler	250,00€
10	M. El Q. Expte 7303/2017	-----	Alimentos	150,00€
11	R.A.G. Pereira Expte 7363/2017	-----	Alimentos * Asilo Politico	100,00€
12	I.P.G. Expte 6597/2017	-----	Adaptacion vivienda:	329,00 €

## Ayuntamiento de Los Alcázares



## Ayuntamiento de Los Alcázares

			Lavadora	
13	I.P.G. Expte 6597/2017	-----	Alimentos	80,00 €
14	J.A.M.B. Expte 7391/2017		Medicacion	23,08€

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación con cargo aplicación presupuestaria 231.480.07.

**TERCERO.-** Comunicar la concesión de esta ayuda a la Tesorería e Intervención Municipal a fin de que se proceda al abono inmediato de la misma.

**CUARTO.-** Que se libre certificación de los presentes acuerdos para su incorporación en su correspondiente expediente administrativo.

**QUINTO.-** Notificar los acuerdos a los solicitantes de las ayudas económicas municipales.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **11. EXPEDIENTE 7161/2017. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE AYUDA ECONÓMICA PARA PAGO DE GASTOS DE ENTERRAMIENTO.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 30 de agosto de 2017, del tenor literal siguiente:

“VISTO el oficio presentado por el Juzgado de primera Instancia e Instrucción n.º 4 de San Javier, con registro de entrada n.º 11332, en referencia a la necesidad de “Inhumación por beneficencia” de Dª V.F.U.

VISTA el acta de la Comisión Técnica de Ayudas de fecha 18 de agosto de 2017, a la vista de la documentación obrante y en particular del informe social de la Trabajadora Social instructora del expediente.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

VISTO el informe de fiscalización previa de fecha de 23 de agosto de 2017 suscrito por el Sr. Interventor acctal, don Victoriano Luís Ortega Alcaraz por importe total de cuatrocientos veinticuatro euros con sesenta y nueve céntimos (424,69 €) en el que se indica que existe crédito adecuado y suficiente para la realización del gasto y que la fiscalización es favorable.

### CONSIDERANDO:

- Que se ha comprobado que las ayudas solicitadas están contempladas dentro de la tipología de ayudas establecida en el art. 6,1,14 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, de 8 de marzo de 2016] y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

### PROPONGO:

**PRIMERO.-** Conceder a “ATALAYA Servicios Funerarios, S.L.” con CIF. B\*\*\*, el pago de la Ayuda económica Municipal por importe de 424,69€

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación con cargo aplicación presupuestaria 231.480.07.

**TERCERO.-** Comunicar la concesión de esta ayuda a la Tesorería e Intervención Municipal a fin de que se proceda al abono inmediato de la misma.

**CUARTO.-** Que se libere certificación de los presentes acuerdos para su incorporación en su correspondiente expediente administrativo.

**QUINTO.-** Notificar los presentes acuerdos a los estamentos interesados.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

### 12. EXPEDIENTE 7544/2017. SOLICITUD DE UTILIZACIÓN DEL CENTRO CÍVICO DE LOS NAREJOS EL DÍA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 29 de agosto de 2017, del tenor literal siguiente:

*“Vista la solicitud formulada por D<sup>a</sup>. C.C.P. mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 28 de agosto de 2017, con el número 11837, para la realización de un cumpleaños en el Centro Cívico de Los Narejos, el próximo día 8 de septiembre de 2017.*

#### CONSIDERANDO:

- *Que la solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*
- *Que la interesada ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.*
- *Que se ha comprobado que en la fecha solicitada no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.*

*Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.*

*Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.*

*Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:*

#### PROPONGO:

*1.- Autorizar a D<sup>a</sup>. C.C.P., la utilización del Centro Cívico de Los Narejos, el día 8 de septiembre de 2017, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:*

---

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

- a) *No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber.*
- b) *Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.*
- c) *No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.*
- d) *Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.*
- e) *Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.*
- f) *Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.*
- g) *Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.*
- h) *No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.*
- i) *Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.*
- k) *Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.*
- l) *Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.*
- m) *Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tabloneros de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquélla que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.*
- n) *Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*
- o) *El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

2.- *Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD E INMIGRACIÓN y su notificación a la interesada.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **13. EXPEDIENTE 7512/2017. SOLICITUD DE UTILIZACIÓN DEL CENTRO CÍVICO DE LOS NAREJOS EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 29 de agosto de 2017, del tenor literal siguiente:

*“Vista la solicitud formulada por D<sup>a</sup>. H.B. mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 28 de agosto y posterior modificación el 29 de agosto de 2017, con el número 11794 y 11847, para la realización de un cumpleaños infantil en el Centro Cívico de Los Narejos, el próximo día 11 de septiembre de 2017.*

#### **CONSIDERANDO:**

- *Que la solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*
- *Que la interesada ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.*
- *Que se ha comprobado que en la fecha solicitada no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.*

*Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.*

*Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.*

*Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

### **PROPONGO:**

1.- Autorizar a D<sup>a</sup>. H.B., la utilización del Centro Cívico de Los Narejos, el día 11 de septiembre de 2017, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber.
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.
- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.
- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.
- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.
- i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.
- k) Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.
- l) Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.
- m) Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tablones de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquélla que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

para la salud.

- n) Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.
- o) El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.

2.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD E INMIGRACIÓN y su notificación a la interesada.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **14. EXPEDIENTE 7398/2017. SOLICITUD DE UTILIZACIÓN DEL SALÓN DE ACTOS DEL CENTRO MUNICIPAL LAS CLARAS DEL MAR MENOR, DE 9:00 A 13:00 HORAS, EL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Cultura, de fecha 24 de agosto de 2017, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud formulada por ASEJUR ABOGADOS Y FINCAS, S.L.P., representando a la Comunidad Propietarios BRAVOS 44, mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 24 de agosto de 2017, con el número 11710, para la realización de reunión de la comunidad de propietarios en el Salón de Actos del Centro Municipal de Las Claras del Mar Menor, para el próximo 22 de septiembre de 2017, en horario de 9:00 a 13:00 horas.

#### **CONSIDERANDO:**

§ Que el solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.

§ Que el interesado ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

§ Que se ha comprobado que en las fechas solicitadas no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

### **PROPONGO:**

**PRIMERO.-** Autorizar a la Comunidad de Propietarios BRAVOS 44 representada por ASEJUR ABOGADOS Y FINCAS, S.L.P., la utilización del Salón de Actos del Centro Municipal de Claras del Mar Menor, para el 22 de septiembre de 2017, en horario de 9:00 a 13:00 horas, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber.
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.
- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.
- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.*

- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.*
- i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.*
- k) Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.*
- l) Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.*
- m) Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tabloneros de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquella que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.*
- n) Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*
- o) El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

**SEGUNDO.-** *Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de Educación y su notificación al interesado.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **15. EXPEDIENTE 7677/2017. ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA CORPORACIÓN LOCAL POR PARTE DE UN CONCEJAL DEL PSOE.**

VISTO el escrito presentado por D. Mario Ginés Pérez Cervera, Concejal del Grupo



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

Municipal Socialista de este Ayuntamiento, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 31 de agosto con el número 11992, en el que solicita:

“1.- Visualización/copia del expediente de la Semana Internacional de la Huerta y el Mar 2017, matrices y asientos contables incluidos.

2.- Visualización/copia del expediente relativo a los conciertos efectuados en el verano de 2017 en Los Alcázares”.

VISTO lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

*«Todos los miembros de las Corporaciones locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.*

*La solicitud de ejercicio del derecho recogido en el párrafo anterior habrá de ser resuelta motivadamente en los cinco días naturales siguientes a aquél en que se hubiese presentado.»*

Reglamentariamente este precepto se desarrolla en los artículos 14, 15 y 16 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y concretamente el artículo 14, regula el derecho de acceso a la información por los miembros de las Corporaciones Locales con carácter general, señalando que:

*«1. Todos los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.*

*2. La petición de acceso a las informaciones se entenderá concedida por silencio administrativo en caso de que el Presidente o la Comisión de Gobierno no dicten resolución o acuerdo denegatorio en el término de cinco días, a contar desde la fecha de solicitud.*

*3. En todo caso, la denegación del acceso a la documentación informativa habrá de hacerse a través de resolución o acuerdo motivado.»*

Por su parte, el artículo 15 determina los casos en que los concejales podrán tener acceso a la información municipal sin necesidad de previa solicitud, estableciendo lo siguiente:

*«No obstante lo dispuesto en el número 1 del artículo anterior, los servicios administrativos locales estarán obligados a facilitar la información, sin necesidad de que el miembro de la Corporación acredite estar autorizado, en los siguientes casos:*

*a. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación que ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión, a la información propia de las mismas.*

*b. Cuando se trate del acceso de cualquier miembro de la Corporación, a la*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de que formen parte, así como a las resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.

- c. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación a la información o documentación de la entidad local que sean de libre acceso para los ciudadanos.»

Por último, el artículo 16 del Real Decreto 2568/1986 dispone:

«1. La consulta y examen concreto de los expedientes, libros y documentación en general se regirá por las siguientes normas:

a. La consulta general de cualquier expediente o antecedentes documentales podrá realizarse, bien en el archivo general o en la dependencia donde se encuentre, bien mediante la entrega de los mismos o de copia al miembro de la Corporación interesado para que pueda examinarlos en el despacho o salas reservadas a los miembros de la Corporación. El libramiento de copias se limitará a los casos citados de acceso libre de los concejales a la información y a los casos en que ello sea expresamente autorizado por el Presidente de la Comisión de Gobierno.

b. En ningún caso los expedientes, libros o documentación podrán salir de la Casa consistorial o palacio provincial, o de las correspondientes dependencias y oficinas locales.

c. La consulta de los libros de actas y los libros de resoluciones del Presidente deberá efectuarse en el archivo o en la secretaría general.

d. El examen de expedientes sometidos a sesión podrá hacerse únicamente en el lugar en que se encuentren de manifiesto a partir de la convocatoria.

2. En el supuesto de entrega previsto en el apartado a) del número anterior, y a efectos del oportuno control administrativo, el interesado deberá firmar un acuse de recibo y tendrá la obligación de devolver el expediente o documentación en un término máximo de cuarenta y ocho horas, o antes, en función de las necesidades del trámite del expediente en cuestión.

3. Los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aun se encuentren pendientes de adopción, así como para evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, en original o copia, para su estudio.»

Enfatizando lo que dispone el artículo 16 del Real Decreto 2568/1986 que dice que “... La consulta general de cualquier expediente o antecedentes documentales podrá realizarse, bien en el archivo general o en la dependencia donde se encuentre, bien mediante la entrega de los mismos o de copia al miembro de la Corporación interesado para que pueda examinarlos en el despacho o salas reservadas a los miembros de la Corporación...”, con lo que se considera que con el acceso al expediente se da cumplimiento a lo solicitado, que se realizará en una comisión informativa convocada al efecto.

En virtud de lo establecido en el Art. 14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.** Conceder el visionado de los expedientes solicitados, que realizará a través de una Comisión Informativa de Semana de la Huerta y Festejos convocada al efecto.

**SEGUNDO.** Dar traslado del acuerdo a las Concejalía de Semana de la Huerta y Festejos, para su conocimiento y efectos.

**TERCERO.** Dejar constancia en los expedientes del acceso efectivo a los expedientes.

**CUARTO.** Notificar los presentes acuerdos al peticionario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Seguidamente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Montesinos Navarro se motiva la urgencia de incluir en el orden del día los puntos de:

- Expediente 852/17. Propuesta de Aprobación de los documentos de formalización amistoso al Asegurado, realizados por el perito del Consorcio de Compensación de Seguros, de los inmuebles afectados por las inundaciones del pasado mes de diciembre de 2016, para posibilitar el cobro lo antes posible.
- Expediente 7413/17. Contrato Menor del Servicio de Coordinación de Seguridad y Salud de la obra de “Reparaciones funcionales en Juzgado y oficinas anexas” de Los Alcázares, para poder comenzar las obras lo antes posible.
- Expediente 7414/17. Contrato Menor del Servicio de Coordinación de Seguridad y Salud de la obra de “Mejora de accesibilidad y pavimentación en Carril de Las Palmeras, Avda. De Los Narejos y diversas calles de la U.A. n.º 5 de Los Alcázares”, para poder comenzar lo antes posible.
- Expediente 4715/17. Contrato Menor del Servicio de redacción del Proyecto de Ingeniería y Obra Civil para acometer las actuaciones necesarias de la obra “Piscina Cubierta” del Polideportivo Municipal de Los Alcázares, para realizar las obras lo antes posible.
- Expediente 4716/17. Contrato Menor del Servicio de redacción del Proyecto de “Reparaciones Interiores y Exteriores y Adecuación al CTE del Centro Adolfo López” de Los Alcázares, para



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

comenzar las obras lo antes posible.

- Expediente 4717/17. Contrato Menor del Servicio de redacción del Proyecto de “Rehabilitación del Campo de Fútbol en el Polideportivo Municipal de Los Alcázares”, para llevar a cabo las obras lo antes posible.
- Expediente 7714/17/17. Solicitud de grupo de la oposición -PSOE-, para poder contestar dentro del plazo legalmente establecido para ello.

Motivada la urgencia se someten a votación acordándose por unanimidad la inclusión en el orden del día, de los siguientes puntos:

**16. EXPEDIENTE 852/17. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE FORMALIZACIÓN AMISTOSO AL ASEGURADO, REALIZADOS POR EL PERITO DEL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS, DE LOS INMUEBLES AFECTADOS POR LAS INUNDACIONES DEL PASADO MES DE DICIEMBRE DE 2016.**

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, de fecha 2 de septiembre de 2017, del tenor literal siguiente:

*“VISTO que los inmuebles de titularidad municipal se encuentran asegurados cada uno ellos con una póliza de seguros que cubre los daños provocados por las pasadas inundaciones como consecuencia de las lluvias torrenciales de los días 17, 18, y 19 de diciembre de 2016, y dada la necesidad de este Ayuntamiento de realizar la reparación de los inmuebles afectados.*

*VISTOS los “Documentos de formalización del acuerdo amistoso propuestos al Asegurado” realizados por el perito del Consorcio de Compensación de Seguros, para cada uno de los inmuebles afectados asegurados obrantes en el expediente, y que se relacionan a continuación:*

<i>Nº Tramitación</i>	<i>Inmueble Asegurado</i>	<i>Indemnización propuesta por CCS</i>	<i>Cantidad abonada como anticipo</i>	<i>Indemnización descontado anticipo</i>
2016/30/07417/01	<i>Aparcamiento del Ayuntamiento</i>	156.854,96 €	47.000 €	109.854,96 €
2016/30/07417/02	<i>Museo Aeronáutico</i>	1.339,20 €	–	–
2016/30/07417/03	<i>Centro Integral de Seguridad (C.I.S.)</i>	7.986,94 €	–	--

---

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

2016/30/07417/06	Juzgados	14.755,42 €	–	--
2016/30/07417/07	Piscina “Ola Azul”	4.561,65 €	–	--
2016/30/07417/10	Guardería Municipal Avda.Joaquín Blume	967,20 €	–	--
2016/30/07417/11	CISSMU	3.496,80 €	–	--
2016/30/07417/13	Centro 3ª Edad “Adolfo López”	3.995,15 €	–	--
2016/30/07417/14	Biblioteca y parte proporcional de pistas deportivas	65.072,60 €	–	--
2016/30/07417/16	Pabellón 13 de Octubre y p.p. de pistas deportivas	168.785,13 €	24.000,00 €	144.785,13 €
2016/30/07417/17	Piscina climatizada y parte proporcional de pistas deportivas	193.835,09 €	60.000,00 €	133.835,09 €
2016/30/07417/18	Colegio Bienvenido Conejero I (“Colegio de la República”)	1.590,30 €	–	--
2016/30/07417/19	Colegio Bienvenido Conejero II	3.834,20 €	–	--
2016/30/07417/20	Colegio Alcázar	5.344,38 €	–	--
2016/30/07417/21	Pabellón Sala Escolar y p.p. de pistas polideportivas	54.602,11 €	12.000,00 €	42.602,11 €
2016/30/07417/23	Oficina de Turismo de la Calle Fuster 45	1.562,40 €	–	--
2016/30/07417/24	Oficina de Turismo de Los Narejos	662,16 €	–	--
2016/30/07417/25	Colegio Bienvenido Conejero III	1.970,85 €	–	--

VISTOS los informes emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Sergio Cegarra López en fecha 31 de agosto y 1 de septiembre de 2017, de supervisión técnica de la valoración de las Propuestas de Acuerdo Amistoso formuladas por el Consorcio de Compensación de Seguros (CCS), donde se supervisa y revisa la valoración de la indemnización realizada por el perito del CCS, en los que se concluye que se dan por válidas todas y cada una de las propuestas formulada para cada edificio municipal.

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

VISTA la necesidad de facultar al Alcalde de este Ayuntamiento para validar los citados “Documentos de formalización del acuerdo amistoso propuesto al Asegurado”.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía-Presidentencia mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

**PRIMERO.-** Aprobar los “Documentos de formalización del acuerdo amistoso propuesto al Asegurado” realizados por el perito del Consorcio de Compensación de Seguros y revisados por el Arquitecto Técnico Municipal.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, en orden a la firma de Documentos de formalización del acuerdo amistoso propuesto al Asegurado.

**TERCERO.-** Que se libre certificación de los presentes acuerdos para su traslado al Consorcio de Compensación de Seguros.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **17. EXPEDIENTE 7413/17. CONTRATO MENOR DEL SERVICIO DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE “REPARACIONES FUNCIONALES EN JUZGADO Y OFICINAS ANEXAS” DE LOS ALCÁZARES.**

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, de fecha 2 de septiembre de 2017, del tenor literal siguiente:

“VISTO que por la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 5 de junio de 2017, se aprobó el proyecto de obras de “Reparaciones funcionales en Juzgado y Oficinas anexas”, redactado por el Arquitecto Técnico, Sergio Cegarra López, con un presupuesto que asciende a 49.998,76 euros, incluido IVA.

VISTO que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 16 de agosto de 2017, mediante el procedimiento de contratación menor de obras se le adjudicaron las obras de “Reparaciones funcionales en Juzgado y Oficinas anexas” a la empresa QUARTO



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

PROYECTOS S.L. por el valor de 47.173,82 €, incluido IVA.

VISTA la necesidad del inicio y ejecución de la referida obra.

VISTO el informe emitido por el Técnico-Director de las obras de “Reparaciones funcionales en Juzgado y Oficinas anexas”, en fecha 25 de agosto de 2017 en el que solicita que se designe por el órgano competente un coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras, como así obliga el Art. 3.2 del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, toda vez que por el adjudicatario se ha comunicado que en la ejecución de la obra va a intervenir más de una empresa.

VISTO que habiendo solicitado presupuestos para la adjudicación de la coordinación de Seguridad y Salud para la ejecución de la obra “Reparaciones funcionales en Juzgado y Oficinas anexas”, han sido formuladas las siguientes ofertas sin IVA.

- J.A.C.M.....	400,00 €
- J.M.J.P.....	550,00 €
- E.G.R.....	680,00 €
- J.M.M.N.....	390,00 €

CONSIDERANDO que la oferta presentada por J.M.M.N. por la cantidad de 390,00 €, al que corresponde 81,90 € (21% de IVA), resultando un total de 471,90 €, se ajusta a las necesidades y es la más ventajosa económicamente.

VISTO que por Intervención municipal se ha practicado retención de crédito en fecha 29 de agosto de 2017 por la cantidad de 471,90 €, procede impulsar la contratación de la actuación indicada. Dadas las características parece que el procedimiento más adecuado es el del contrato menor de servicios.

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

### PROPONGO:

**PRIMERO.** Adjudicar a D. J.M.M.N. la contratación de la prestación de servicios de



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*Coordinación de Seguridad y Salud de obras “Reparaciones funcionales en Juzgado y Oficinas anexas”, por el precio de TRESCIENTOS NOVENTA EUROS (390,00 €), al que corresponde por IVA la cuantía de OCHENTA Y UN EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (81,90 €) totalizándose en CUATROCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (471,90 €); nombrando a D. J.M.M.N., Coordinador de Seguridad y Salud en la ejecución de la citada obra.*

**SEGUNDO.** *Aprobar el gasto que para este Ayuntamiento representa la prestación del servicio con cargo a la aplicación presupuestaria 151.22706 del Estado de Gastos del vigente Presupuesto y dar traslado a Intervención para que se realicen las correspondientes anotaciones contables.*

**TERCERO.** *Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.*

**CUARTO.** *Notificar los presentes acuerdos al adjudicatario del contrato, D. J.M.M.N., así como al resto de participantes en el procedimiento de contratación.*

**QUINTO.** *Comunicar la adjudicación de este contrato al Técnico Director de las obras, D. Miguel Angel Cárceles Garralón, a la Tesorería e Intervención Municipal para su conocimiento y efectos."*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **18. EXPEDIENTE 7414/17. CONTRATO MENOR DEL SERVICIO DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE “MEJORA DE ACCESIBILIDAD Y PAVIMENTACIÓN EN CARRIL DE LAS PALMERAS, AVDA. DE LOS NAREJOS Y DIVERSAS CALLES DE LA U.A. N.º 5 DE LOS ALCÁZARES”.**

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, de fecha 1 de septiembre de 2017, del tenor literal siguiente:

*“VISTO que por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo del año 2017, se aprobó el proyecto de obras de “Mejora de accesibilidad y pavimentación en Carril de las Palmeras, Avda. de Los Narejos y diversas calles de la U.A. N.º5 de Los Alcázares”, redactado por el Arquitecto municipal, D. Sergio Miguel Mateo Girona, con un presupuesto que asciende a 293.746,12 €, incluido IVA.*

*VISTO que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 16 de*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

agosto de 2017, mediante el procedimiento Contrato de Obras por Procedimiento Abierto, Oferta Económicamente más Ventajosa, Varios Criterios de Adjudicación, se le adjudicaron las obras consistentes en “Mejora de accesibilidad y pavimentación en Carril de las Palmeras, Avda. de Los Narejos y diversas calles de la U.A. n.º 5 de Los Alcázares”, incluida con el número 8 en el Plan de Actuación Regional de Dinamización de Obras y Servicios de Competencia Municipal (P.A.R.D.O.S.), a la mercantil “Trisacor, Infraestructuras y Servicios, S.L.”, por el precio de 254.090,39 €, incluido IVA.

VISTA la necesidad del inicio y ejecución de la referida obra.

VISTO el informe emitido por el Técnico-Director de las obras de “Mejora de accesibilidad y pavimentación en Carril de las Palmeras, Avda. de Los Narejos y diversas calles de la U.A. Nº5 de Los Alcázares”, en fecha 23 de agosto de 2017 en el que solicita que se designe por el órgano competente un coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras, como así obliga el Art. 3.2 del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, toda vez que por el adjudicatario se ha comunicado que en la ejecución de la obra va a intervenir más de una empresa.

VISTO que habiendo solicitado presupuestos para la adjudicación de la coordinación de Seguridad y Salud para la ejecución de la obra “Mejora de accesibilidad y pavimentación en Carril de las Palmeras, Avda. de Los Narejos y diversas calles de la U.A. Nº5 de Los Alcázares”, han sido formuladas las siguientes ofertas sin IVA.

- J.A.C.M.....	1.100,00 €
- J.M.J.P.....	1.150,56 €
- E.G.R.....	1.350,00 €
- J.M.M.N.....	1.090,00 €

CONSIDERANDO que la oferta presentada por J.M.M.N. por la cantidad de 1.090,00 €, al que corresponde 228,90 € (21% de IVA), resultando un total de 1.318,90 €, se ajusta a las necesidades y es la más ventajosa económicamente.

VISTO que por Intervención municipal se ha practicado retención de crédito en fecha 30 de agosto de 2017 por la cantidad de 1.318,90 €, procede impulsar la contratación de la actuación indicada. Dadas las características parece que el procedimiento más adecuado es el del contrato menor de servicios.

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

### **PROPONGO:**

**PRIMERO.** Adjudicar a D. J.M.M.N. la contratación de la prestación de servicios de Coordinación de Seguridad y Salud de obras “Mejora de accesibilidad y pavimentación en Carril de las Palmeras, Avda. de Los Narejos y diversas calles de la U.A. Nº5 de Los Alcázares”, por el precio de MIL NOVENTA EUROS ( 1.090,00 €), al que corresponde por IVA la cuantía de DOSCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (228,90 €) totalizándose en MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS ( 1.318,90 €); nombrando a D. J.M.M.N., Coordinador de Seguridad y Salud en la ejecución de la citada obra.

**SEGUNDO.** Aprobar el gasto que para este Ayuntamiento representa la prestación del servicio con cargo a la aplicación presupuestaria 151.227.06 del Estado de Gastos del vigente Presupuesto y dar traslado a Intervención para que se realicen las correspondientes anotaciones contables.

**TERCERO.** Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

**CUARTO.** Notificar los presentes acuerdos al adjudicatario del contrato, D. J.M.M.N., así como al resto de participantes en el procedimiento de contratación.

**QUINTO.** Comunicar la adjudicación de este contrato al Técnico Director de las Obras, D. Sergio Cegarra López, al responsable del contrato D. Sergio Miguel Mateo Girona, a la Tesorería e Intervención Municipal para su conocimiento y efectos."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

**19. EXPEDIENTE 4715/17. CONTRATO MENOR DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE INGENIERÍA Y OBRA CIVIL PARA ACOMETER LAS ACTUACIONES NECESARIAS DE LA OBRA “PISCINA CUBIERTA” DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE LOS ALCÁZARES.**

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, de fecha 2 de septiembre de 2017, del tenor literal siguiente:

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

“VISTAS las necesidades globales en las infraestructuras municipales, especialmente en los inmuebles municipales que han sufrido importantes desperfectos como consecuencia de las pasadas inundaciones producidas por las lluvias torrenciales de los días 17, 18 y 19 de Diciembre del pasado año y teniendo en cuenta las prioridades marcadas por el equipo de gobierno, especialmente para la reparación y puesta a punto del inmueble afectado de la Piscina Cubierta, se hace necesario la redacción de un proyecto que sirva como base para acometer todas las actuaciones necesarias de reparación.

VISTO que la mejor vía de actuación es **redactar un Proyecto por un técnico externo** que reúna todas las actuaciones necesarias, para actuar de manera integral y atajar las patologías existentes.

VISTO que habiendo solicitado presupuestos para la redacción del Proyecto de Ingeniería y Obra Civil para acometer actuaciones necesarias de la obra "PISCINA CUBIERTA" del Polideportivo de Los Alcázares, han sido formuladas las siguientes ofertas sin IVA:

- A.H.P.....	4.680,00 €
- E.M.B.....	9.000,00 €
- J.M.M.N.....	23.900,00 €

CONSIDERANDO que la oferta presentada por A.H.P. por la cantidad de 4.680,00 €, al que corresponde 982,80 € (21% de IVA), resultando un total de 5.662,80 €, se ajusta a las necesidades y es la más ventajosa económicamente.

VISTO que por Intervención municipal se ha practicado retención de crédito en fecha 29 de agosto de 2017 por la cantidad de 5.662,80 €, procede impulsar la contratación de la actuación indicada. Dadas las características parece que el procedimiento más adecuado es el del contrato menor de servicios.

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

### PROPONGO:

**PRIMERO.** Adjudicar a D. A.H.P. la contratación de la prestación de servicios de



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

redacción del Proyecto de Ingeniería y Obra Civil para acometer actuaciones necesarias de la obra "PISCINA CUBIERTA" del Polideportivo de Los Alcázares, por el precio de CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS (4.680,00 €), al que corresponde por IVA la cuantía de NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (982,80 €) totalizándose en CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (5.662,80 €).

**SEGUNDO.** Aprobar el gasto que para este Ayuntamiento representa la prestación del servicio con cargo a la aplicación presupuestaria 151.227.06 del Estado de Gastos del vigente Presupuesto y dar traslado a Intervención para que se realicen las correspondientes anotaciones contables.

**TERCERO.** Comunicar al adjudicatario que deberá expedir factura el servicio realizado en la que se incluirá, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es la Intervención Municipal.

Asimismo, estará obligado a presentar la factura ante el correspondiente registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que la factura sea de importe superior a 5.000 €, el adjudicatario estará obligado a facturar electrónicamente.

Las facturas electrónicas serán presentadas a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ayuntamiento de Los Alcázares. Siendo los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizada, los siguientes:

- Código de la oficina contable: LO1309027
- Código del órgano gestor: LO1309027
- Código de la unidad de tramitación: LO1309027

**CUARTO.** Notificar los presentes acuerdos al adjudicatario del contrato, D. A.H.P., así como al resto de participantes en el procedimiento de contratación.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

**QUINTO.** *Comunicar la adjudicación de este contrato a la Tesorería e Intervención Municipal para su conocimiento y efectos."*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **20. EXPEDIENTE 4716/17. CONTRATO MENOR DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE "REPARACIONES INTERIORES Y EXTERIORES Y ADECUACIÓN AL CTE DEL CENTRO ADOLFO LÓPEZ" DE LOS ALCÁZARES.**

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, de fecha 2 de septiembre de 2017, del tenor literal siguiente:

*"VISTOS los comunicados internos de la Concejalía de Política Social – UTS 1 "Adolfo López", de fechas 02/08/2017 y 04/08/2017 en los que se solicita al inspector de urbanismo o quien consideremos oportuno, la visita al centro y valoración de la reparación de varios desperfectos en el centro de la 3ª Edad Adolfo López.*

*VISTO el comunicado interno del Servicio de Urbanismo del Arquitecto Técnico Municipal, Sergio Cegarra López, de fecha 11 de agosto de 2017, donde se manifiesta haber realizado visita al centro, y tener conocimiento de la envergadura de las actuaciones a llevar a cabo para paliar las patologías detectadas.*

*VISTA la propuesta realizada por el Arquitecto Técnico Municipal, en el mismo comunicado interno, que se transcribe:*

*"Siendo conocedor el técnico que suscribe de los plazos para llevar a cabo todos los trámites necesarios desde la redacción del Proyecto hasta la ejecución y finalización de las obras, se proponen dos vías de actuación:*

*1.- Actuar de manera urgente, de manera aislada y parcial, de manera similar a como se ha venido actuando en el pasado en este centro, con actuaciones que para las patologías descritas en los párrafos anteriores, sobre todo, en cuanto a las filtraciones de agua, ofrecen una perdubalidad en el tiempo limitada.*

*2.- Actuar de manera integral, como se ha aconsejado en los párrafos anteriores, redactando un Proyecto que reúna todas las actuaciones necesarias para atajar las patologías existentes, teniendo presentes los plazos que conllevan los trámites necesarios hasta la ejecución total de las obras. Este Proyecto podría redactarse por el técnico que suscribe (de contar con los*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

medios necesarios, como es un programa de CAD), para lo que se solicitaría en su caso, que se marcara la prioridad de entre las tareas que se han enumerado anteriormente; o podría redactarse por un técnico externo, bajo las directrices y supervisión del técnico que suscribe, y del propio servicio.”

VISTO que la mejor vía de actuación, es la del apartado 2, es decir, **redactar un Proyecto por un técnico externo** que reúna todas las actuaciones necesarias, para actuar de manera integral y atajar las patologías existentes.

VISTO que habiendo solicitado presupuestos para la redacción del Proyecto de “Reparaciones Interiores y Exteriores y Adecuación al CTE del Centro Adolfo López” de Los Alcázares, han sido formuladas las siguientes ofertas sin IVA:

- P.F.L.G.....	3.800,00 €
- E.G.R.....	5.100,00 €
- J.M.M.N.....	4.200,00 €

CONSIDERANDO que la oferta presentada por P.F.L.G. por la cantidad de 3.80,00 €, al que corresponde 798,00 € (21% de IVA), resultando un total de 4.598,00 €, se ajusta a las necesidades y es la más ventajosa económicamente.

VISTO que por Intervención municipal se ha practicado retención de crédito en fecha 29 de agosto de 2017 por la cantidad de 4.598,00 €, procede impulsar la contratación de la actuación indicada. Dadas las características parece que el procedimiento más adecuado es el del contrato menor de servicios.

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

### PROPONGO:

**PRIMERO.** Adjudicar a D. P.F.L.G. la contratación de la prestación de servicios de redacción del Proyecto de “Reparaciones Interiores y Exteriores y Adecuación al CTE del Centro Adolfo López” de Los Alcázares, por el precio de TRES MIL OCHOCIENTOS EUROS (3.800,00 €), al que corresponde por IVA la cuantía de SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS (798,00 €) totalizándose en CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS

---

## Ayuntamiento de Los Alcázares



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

(4.598,00 €).

**SEGUNDO.** *Aprobar el gasto que para este Ayuntamiento representa la prestación del servicio con cargo a la aplicación presupuestaria 151.227.06 del Estado de Gastos del vigente Presupuesto y dar traslado a Intervención para que se realicen las correspondientes anotaciones contables.*

**TERCERO.** *Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.*

**CUARTO.** *Notificar los presentes acuerdos al adjudicatario del contrato, D. P.F.L.G., así como al resto de participantes en el procedimiento de contratación.*

**QUINTO.** *Comunicar la adjudicación de este contrato a la Tesorería e Intervención Municipal para su conocimiento y efectos."*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **21. EXPEDIENTE 4717/17. CONTRATO MENOR DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE "REHABILITACIÓN DEL CAMPO DE FÚTBOL EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE LOS ALCÁZARES".**

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, de fecha 2 de septiembre de 2017, del tenor literal siguiente:

*"VISTAS las necesidades globales en las infraestructuras municipales, especialmente en los inmuebles municipales que han sufrido importantes desperfectos como consecuencia de las pasadas inundaciones producidas por las lluvias torrenciales de los días 17, 18 y 19 de Diciembre del pasado año y teniendo en cuenta las prioridades marcadas por el equipo de gobierno, especialmente para la reparación y puesta a punto del campo de fútbol del Polideportivo Municipal, se hace necesario la redacción de un proyecto que sirva como base para acometer todas las actuaciones necesarias de reparación.*

*VISTO que la mejor vía de actuación es **redactar un Proyecto por un técnico externo** que reúna todas las actuaciones necesarias, para actuar de manera integral y atajar las patologías existentes.*

*VISTO que habiendo solicitado presupuestos para la redacción del Proyecto de*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

Rehabilitación del Campo de Fútbol en el Polideportivo Municipal de Los Alcázares, han sido formuladas las siguientes ofertas sin IVA:

- E.G.R.....	3.844,00 €
- J.J.M.M.....	1.400,00 €
- P.F.L.G.....	9.500,00 €
- J.M.M.N.....	9.900,00 €

CONSIDERANDO que la oferta presentada por J.J.M.M. por la cantidad de 1.400,00 €, al que corresponde 294,00 € (21% de IVA), resultando un total de 1.694,00 €, se ajusta a las necesidades y es la más ventajosa económicamente.

VISTO que por Intervención municipal se ha practicado retención de crédito en fecha 29 de agosto de 2017 por la cantidad de 1.694,00 €, procede impulsar la contratación de la actuación indicada. Dadas las características parece que el procedimiento más adecuado es el del contrato menor de servicios.

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidentencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

### PROPONGO:

**PRIMERO.** Adjudicar a D. J.J.M.M. la contratación de la prestación de servicios de redacción del Proyecto de Rehabilitación del Campo de Fútbol en el Polideportivo Municipal de Los Alcázares, por el precio de MIL CUATROCIENTOS EUROS (1.400,00 €), al que corresponde por IVA la cuantía de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (294,00 €) totalizándose en MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (1.694,00 €).

**SEGUNDO.** Aprobar el gasto que para este Ayuntamiento representa la prestación del servicio con cargo a la aplicación presupuestaria 151.227.06 del Estado de Gastos del vigente Presupuesto y dar traslado a Intervención para que se realicen las correspondientes anotaciones contables.

**TERCERO.** Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

**CUARTO.** *Notificar los presentes acuerdos al adjudicatario del contrato, D.J.J.M.M., así como al resto de participantes en el procedimiento de contratación.*

**QUINTO.** *Comunicar la adjudicación de este contrato a la Tesorería e Intervención Municipal para su conocimiento y efectos."*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **22. EXPEDIENTE 7714/2017. ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA CORPORACIÓN LOCAL POR PARTE DE UN CONCEJAL DEL PSOE.**

VISTO el escrito presentado por D. Matías Zapata Ros, Concejal del Grupo Municipal Socialista de este Ayuntamiento, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 1 de septiembre de 2017 con el número 12044, en el que solicita:

*“1.- Copia de los resultados analíticos del agua, de la zona Playa de Espejo de Los Alcázares, el día 31 e agosto (día en el que se colocó la bandera roja en esa playa) y 1 de septiembre de 2017.*

VISTO lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

*«Todos los miembros de las Corporaciones locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.*

*La solicitud de ejercicio del derecho recogido en el párrafo anterior habrá de ser resuelta motivadamente en los cinco días naturales siguientes a aquél en que se hubiese presentado.»*

Reglamentariamente este precepto se desarrolla en los artículos 14, 15 y 16 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y concretamente el artículo 14, regula el derecho de acceso a la información por los miembros de las Corporaciones Locales con carácter general, señalando que:

*«1. Todos los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.*

*2. La petición de acceso a las informaciones se entenderá concedida por silencio*

---

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

administrativo en caso de que el Presidente o la Comisión de Gobierno no dicten resolución o acuerdo denegatorio en el término de cinco días, a contar desde la fecha de solicitud.

3. En todo caso, la denegación del acceso a la documentación informativa habrá de hacerse a través de resolución o acuerdo motivado.»

Por su parte, el artículo 15 determina los casos en que los concejales podrán tener acceso a la información municipal sin necesidad de previa solicitud, estableciendo lo siguiente:

«No obstante lo dispuesto en el número 1 del artículo anterior, los servicios administrativos locales estarán obligados a facilitar la información, sin necesidad de que el miembro de la Corporación acredite estar autorizado, en los siguientes casos:

- a. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación que ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión, a la información propia de las mismas.
- b. Cuando se trate del acceso de cualquier miembro de la Corporación, a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de que formen parte, así como a las resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.
- c. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación a la información o documentación de la entidad local que sean de libre acceso para los ciudadanos.»

Por último, el artículo 16 del Real Decreto 2568/1986 dispone:

«1. La consulta y examen concreto de los expedientes, libros y documentación en general se regirá por las siguientes normas:

- a. La consulta general de cualquier expediente o antecedentes documentales podrá realizarse, bien en el archivo general o en la dependencia donde se encuentre, bien mediante la entrega de los mismos o de copia al miembro de la Corporación interesado para que pueda examinarlos en el despacho o salas reservadas a los miembros de la Corporación. El libramiento de copias se limitará a los casos citados de acceso libre de los concejales a la información y a los casos en que ello sea expresamente autorizado por el Presidente de la Comisión de Gobierno.
- b. En ningún caso los expedientes, libros o documentación podrán salir de la Casa consistorial o palacio provincial, o de las correspondientes dependencias y oficinas locales.
- c. La consulta de los libros de actas y los libros de resoluciones del Presidente deberá efectuarse en el archivo o en la secretaría general.
- d. El examen de expedientes sometidos a sesión podrá hacerse únicamente en el lugar en que se encuentren de manifiesto a partir de la convocatoria.

2. En el supuesto de entrega previsto en el apartado a) del número anterior, y a efectos del oportuno control administrativo, el interesado deberá firmar un acuse de recibo y tendrá la obligación de devolver el expediente o documentación en un término máximo de cuarenta y ocho horas, o antes, en función de las necesidades del trámite del expediente en cuestión.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*3. Los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aun se encuentren pendientes de adopción, así como para evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, en original o copia, para su estudio.»*

RESULTANDO que no se disponen de los informes de análisis de aguas de los días 31 de agosto y 1 de septiembre de 2017, porque todavía no nos han sido remitidos.

En virtud de lo establecido en el Art. 14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.** Denegar la copia de los informes de análisis del agua de la zona de la Playa del Espejo de 31 de agosto y 1 de septiembre de 2017, por cuanto no nos han sido facilitados todavía los mismos, no obstante, la Comunidad Autónoma hace públicos los resultados de los análisis que realiza en su página de salud pública.

**SEGUNDO.** Notificar el acuerdo al peticionario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Anastasio Bastida Gómez, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las once horas y dos minutos de lo que, como Secretaria General doy fe.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.